



RESOLUCIÓN

Asunto: RETIRADA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, TOMADAS ANTE LA PRESENCIA DE HIELO Y NIEVE EN LOS TRAZADOS DE LOS SENDEROS DEL ESTRATOVOLCÁN TEIDE – PICO VIEJO (24/04/2025).

ANTECEDENTES

1. Visto el PRUG (Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide, Decreto 153/2002, de 24 de octubre), Punto 3) Criterios de Gestión, entre otros, Apartado 3.3.- En relación con el uso público y la atención al visitante. Subapartado 7) *...Aunque el individuo es el primer responsable de su seguridad, el Parque tomará todas las precauciones que sean razonables con el objeto de mejorar la seguridad y la protección del visitante, ...*
2. Vista la afluencia de visitantes al Parque Nacional del Teide, la mayoría de los cuales no dispone de equipamiento adecuado.
3. Vista la mejora de la transitabilidad del sendero nº10 «Telesforo Bravo» tras terminar con las labores de limpieza de hielo en los tramos más complicados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Desde el punto de vista competencial, debe tenerse en cuenta en primer lugar que el Real Decreto 1550/2009, de 9 de octubre, dispuso el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios que corresponden a la administración y gestión ordinaria de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial (Parques Nacionales del Teide, Timanfaya, Caldera de Taburiente y Garajonay).

Segundo.- El Decreto 141/2015, de 11 de junio, delega las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide.

Tercero.- El acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, mediante el cual se dispone la aceptación de la delegación de funciones de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión del Parque Nacional del Teide en los términos que contempla el Decreto 141/2015, de 11 de junio.

Cuarto.- Para valorar la compatibilidad del proyecto con el espacio natural se han observado las determinaciones presentes en el Real Decreto 398/2016 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, y en el Real Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

Código Seguro De Verificación	vXCDitQJB0Kdv8_IIL0d2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	23/04/2025 16:44:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vXCDitQJB0Kdv8_IIL0d2A		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1ª.- Se ha valorado la disminución del riesgo de accidente ante la mejora de la transitabilidad al terminar los trabajos de limpieza del sendero nº10.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas en el Parque Nacional del Teide:

a) **Abrir el acceso al público general, a partir de las 8:00 horas del día 24 de abril de 2025**, el sendero:

Sendero nº 10: Telesforo Bravo. [en su totalidad]

b) **Recomendar precaución** en el resto de los senderos de la red.

SEGUNDO.- Tomar las medidas pertinentes de información pública para comunicar la apertura de este sendero.

TERCERO.- Se recuerda que:

a) Para acceder al sendero nº 10 Telesforo Bravo, que comunica La Rambleta (3.550 msnm) con la cumbre del Teide (3.715 msnm), se requiere de permiso, que se tramita en la Central de reservas de Parques Nacionales [www.reservasparquesnacionales.es]

b) Y que desde finales de noviembre de 2024, los senderos PNT 7 (concretamente desde lo alto de Montaña Blanca hasta su confluencia con el nº 11 Mirador de La Fortaleza), PNT 9 (tramo comprendido entre su confluencia con el nº 38 Cuevas Negras y el final en su confluencia con el nº 12 Mirador de Pico Viejo), PNT 23 (Los Regatones Negros) y PNT 28 (Chafarí) requieren, para transitar por ellos, de reserva obligatoria que se tramita en la web de Tenerife ON [www.tenerifeon.es/]; estos senderos son de alta dificultad, es decir no aptos para personas sin experiencia en alta montaña o con problemas cardíacos, respiratorios o de movilidad; no se puede acceder a ellos sin disponer de pantalón largo (puesto o en mochila) y abrigo polar; igualmente es obligatorio el uso de calzado especializado para la montaña, así como disponer de agua o líquidos hidratantes, de móvil, de linterna o frontal con baterías (especialmente si la actividad se realiza de tarde-noche o de madrugada); en época de invierno también es obligatorio portar guantes y gorro.

Código Seguro De Verificación	vXCDitQJB0Kdv8_IIL0d2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	23/04/2025 16:44:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/vXCDitQJB0Kdv8_IIL0d2A			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2	